

96

nos el p^o. que dignamos y firmamos en la villa
de Seba, a diez y seis de Diciembre del presente
sesenta y seis



Joseph Vazquez
Escrivano

Don Joseph
Alonso Bellos

Auntam^{to} de 24 de Diciembre En la Muy noble muy leal y
fidelisima Villa de Seba a diez y seis de Diciem
bre de mil seiscientos sesenta y seis, allandose juntos los
d^{os} Concej. Justicia y Regido de esta d^{ha}. Villa, que
abajo firmaron abriendo sido citados por medio de los
Ministros Taxeros; y de una conformidad nombraron por Re
ceptor del Papel sellado de esta Villa para el t^o. y
bien de seiscientos sesenta y siete a Joseph Sarrano de
Paxia vecino de ella, a quien se le notifique para su
aceptacion, y porque la es^{ta} de Obligacion de recibir el
Papel sellado, y se le repare de esta d^{ha}. Villa, y de su
c^o facer su importe de su Cuenta y cargo por la cer
cia del expresado t^o, al receptor de la Ciudad de Sevilla

Qu^e del presente se haga copia y se remita al expresado receptor de la
d^{ha}. Villa para su cumplimiento
Con lo qual se concluo este Auntam^{to}. y lo firmaron Don. Se
nors de que nacieron los infraescriptos escrivano de Cabildo

Don Pedro de Sanchos Araya Dⁿ. L^o qual Lorenzo
Don Pedro de Sanchos Araya Dⁿ. L^o qual Lorenzo
Don Joseph Diaz
Alonso Bellos